INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD				
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO				
C.C./R.U.C:				
Nombre o razón social:	ASOCIACION SOLIDARIDAD Y ACCION A.S.A.			
DATOS DEL PREDIO		1770		
Número de predio:	1296658	1		
Geo clave:		Co. 99		
Clave catastral anterior:	12713 02 003 000 000 000			
En derechos y acciones:	NO	SH 14		
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	N			
Área de construcción cubierta	: 5789.63 m2			
Área de construcción abierta:	0.00 m2			
Área bruta total de	5789.63 m2			
construcción:				
DATOS DEL LOTE		9986300		
Área según escritura:	25706.24 m2	3306300		
Área gráfica:	25732.68 m2			
Frente total:	226.87 m	There		
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 1285.31 m2 [SRU]	KL 177		
Zona Metropolitana:	CALDERON			
Parroquia:	CALDERÓN			
Barrio/Sector:	REDIN # 2			

Administración Zonal Calderón



Factibilidad de servicios básicos: NO

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	VIA INTERNA	12	estacas del urbanizador	
SIREC-Q	VIA A LLANO CHICO	18	a 9.00m del eje devia	7988

REGULACIONES

Dependencia administrativa:

Aplica a incremento de pisos:

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del (SRU) Suelo suelo: Rural

Uso de (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio

suelo: Natural

ZONIFICACIÓN

Zona: A8 (A603-35)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 105 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1
Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo Derecho de vía (m) Observación

QUEBRADA ABIERTA

QUEBRADA
ABIERTA

QUEBRADA
ABIERTA

No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

1 de 2 3/1/2022 14:37

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
NA [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172

OBSERVACIONES

SOLICITARA EL BORDE SUPERIOR D E QUEBRADA ART 117-ORDENANZA 0172 EN LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS D E ADM-AZCA

EL CARMEN CALDERON

EL INTERESADO REALIZARA EL REPLANTEO DEVIA A LLANO CHICO (CARAPUNGO)PARA DEFINIR AFECTACION ...COORDINARA EN JEFATURA D ETERRITORIO Y VIVIENDA D E ADM-AZCA

EL INTERESADO SOLICITARA EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS....ORDENANAZA 0172..ART 117..

RETIRO FRONTAL DE 5.00MTRS A LAS VIAS......RADIO DE CURVATURA EN LAS ESQUINAS DEFINIDO SEGUN PLANO DE SUBDIVISION DE LOTES

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- -* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2022

2 de 2 3/1/2022 14:37